

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
R.PESQ. 164-12 LIBERACION DE AVELINES



AUTORIZA A GESAM CONSULTORES LTDA. PARA  
REALIZAR LIBERACIÓN DE ESPECIES QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 DIC. 2012

R.EX N° 3147

**VISTO:** Lo solicitado por Gesam Consultores Ltda. Mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 12018 del 26 de septiembre de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 164/12, de fecha 8 de octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 319 y N° 320, ambos de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1280 de 1982 y N° 3234 de 2011, ambas de esta Subsecretaría; la Resolución de Calificación Ambiental N° 81 de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

Que Gesam Consultores Ltda. Ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para efectuar una liberación de ejemplares de peces.

Que mediante el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 164/12, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que las actividades solicitadas de liberación de avelines de Trucha café, se encuentran dentro del marco de la Resolución de Calificación Ambiental N° 81/2004, citada en Visto, del proyecto Hidroeléctrico Hornitos, la que constituye una compensación del impacto del proyecto indicado.

Que esta medida de mitigación se encuentra detallada en el artículo 168 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Gesam Consultores Limitada, R.U.T. N° 77.026.670-K, domiciliada en Antupirén N° 9401, comuna de Peñalolen, Santiago, para efectuar una liberación de ejemplares de alevines de Trucha café *Salmo trutta* en el marco de las medidas de mitigación exigidas por Resolución Exenta N° 81/2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Valparaíso para el proyecto "*Central Hidroeléctrica Hornitos, Subestación eléctrica y línea de alta tensión*".

2.- En cumplimiento del objetivo de la presente autorización, la peticionaria podrá liberar, durante el mes de enero de 2013, una cantidad máxima de 5.000 alevines de 0,4 gr y 1.000 alevines de 2 gr de la especie Trucha café ***Salmo trutta***, en el Río Juncal, sectores: Quebrada El Chorrillo, Esteros Ojos de Agua Norte y Ojos de Agua Sur, todos de la V Región.

3.- Los ejemplares liberados deberán provenir de la Piscicultura de Río Blanco "*Federico Albert Taupp*", de la Universidad Católica de Valparaíso, ubicada en Los Andes, V Región, y autorizada mediante Resolución N° 1280 de 1982, de esta Subsecretaría.

4.- Previo al proceso de repoblamiento, la peticionaria deberá acreditar la condición sanitaria de los ejemplares de peces ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en los términos que éste determine. Asimismo, la peticionaria deberá informar a la oficina correspondiente de dicho Servicio, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas, horas y lugar específico en que se realizarán las actividades de liberación de ejemplares.

5.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe de desempeño de la actividad de liberación, que contenga los resultados, conclusiones y registros fotográficos de la liberación objeto de la presente autorización.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

7.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La infracción a la presente autorización y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

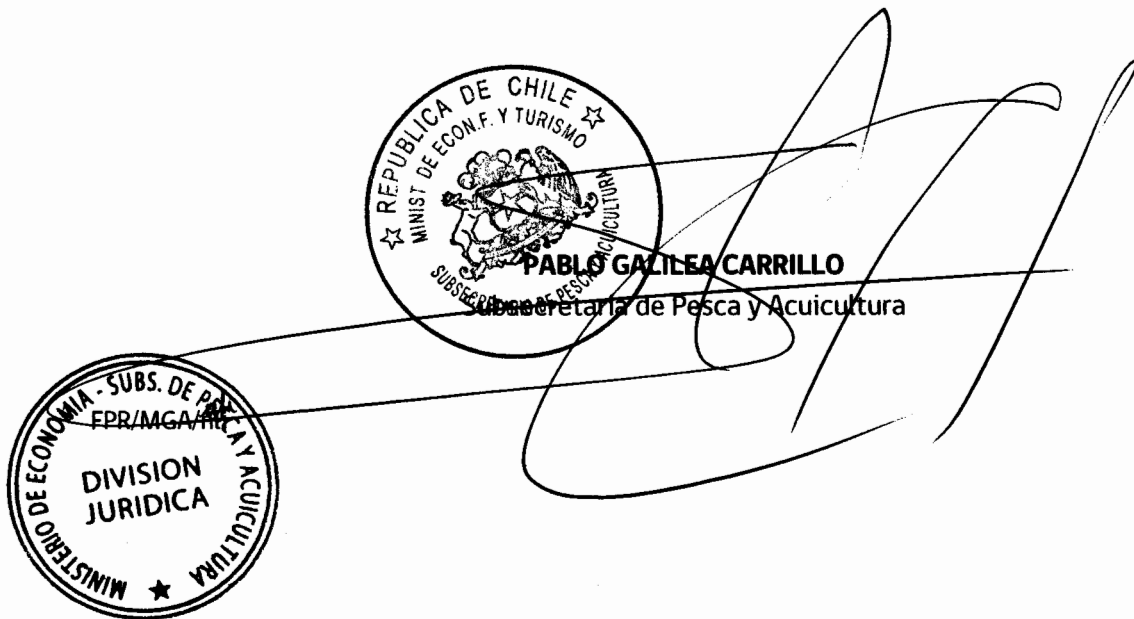
10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

13.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



The image shows two circular official stamps and a handwritten signature. The top stamp is from the Republic of Chile, Ministry of Economy, Fisheries and Tourism, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, and is signed by Pablo Galilea Carrillo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The bottom stamp is from the Ministry of Economy, Fisheries and Aquaculture, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, and is from the División Jurídica. The signature is a large, stylized cursive mark.